

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (FEDPC) Y LA FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (FCDPD).

Madrid, a uno de octubre de 2025

REUNIDOS:

De una parte,

D. Julián Rebollo Martínez, con DNI 28564193-X en su calidad de Presidente de la FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, con CIF V-80807936 y domicilio social en Madrid, calle Ferraz nº 16 6º izq. (28008 Madrid).

De otra parte,

D. Juan Carlos Hernández Sosa, con DNI 52830873B en su calidad de Presidente de la FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES, con CIF G76032754 y domicilio social en Lomo de las Brujas, 1 local 29, Valle del Jinámar, Telde Gran Canaria, Las Palmas CP 35220.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para otorgar el presente documento y, al efecto

EXPONEN:

I.- En virtud de la previsión recogida en el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES, y haciendo uso de la misma, precisa establecer el correspondiente convenio de colaboración administrativa con la FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, dado que cumple con todos los requisitos legales establecidos, para la tramitación de las licencias deportivas de ámbito autonómico por parte de la Federación Española.

II.- La FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, manifiesta su voluntad de materializar el convenio de colaboración con la FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

III.- En consecuencia, por entender que resulta de interés mutuo, acogiéndose ambas partes a la previsión legal citada y con el objeto de ofrecer un mejor servicio al conjunto de los

estamentos federativos de la FEDERACION CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES,

Se otorga y firma el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DURACION DEL CONVENIO:

El presente convenio será de aplicación a las licencias expedidas para la temporada deportiva 2025/2026. Por lo tanto, desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA FEDPC:

1. La FEDPC pondrá a disposición de la Federación Autónoma la aplicación informática para la tramitación de las licencias a través de internet, para lo cual facilitará a dicha federación una clave secreta y segura de acceso a la misma.
2. La FEDPC tramitará todas las licencias deportivas que corresponden a la Federación Autónoma.
3. La FEDPC tramitará el alta en el seguro deportivo obligatorio de las licencias deportivas que corresponden a la Federación Autónoma.
4. La FEDPC se encargará de la emisión del carnet del titular de la licencia según modelo establecido.
5. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la FEDPC.
6. La FEDPC mantendrá actualizado el censo de licencias deportivas de la Federación Autónoma poniéndolo a disposición de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

1. Emisión de certificado por parte de la Secretaría General de la Federación Autónoma que recoja el acuerdo del órgano competente de la Federación autónoma (Asamblea General/Junta Directiva/Presidencia) mediante el cual se aprueba la minuta de convenio y, en consecuencia, solicita a la FEDPC la tramitación de las licencias deportivas autonómicas y su habilitación estatal, de conformidad con los pactos y condiciones establecidos en el texto del presente convenio de colaboración.
2. La Federación Autónoma utilizará la aplicación informática para el alta de todas sus licencias deportivas que para tal fin habrá puesto a su disposición la FEDPC, comprometiéndose a rellenar todos los campos que se le soliciten y a aportar cuanta documentación sea necesaria.
3. La Federación Autónoma se compromete a ingresar en la cuenta bancaria de la FEDPC las cuotas que le sean de aplicación con motivo de la solicitud de la licencia deportiva, que resultarán del acuerdo de aprobación de las tarifas y precios federativos, que adopte la Asamblea General de la FEDPC. Sin este requisito la FEDPC no expedirá ni

validará la licencia cuya tramitación sea solicitada. Hasta el momento de cumplimiento de dicho requisito no quedará la licencia inscrita en el registro de la FEDPC, careciendo de efecto la solicitud en cuanto al seguro deportivo obligatorio se refiere.

4. La Federación Autónoma resulta obligada al cumplimiento de la legislación en materia de Protección de Datos y al efecto se compromete a cubrir sus prescripciones.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

La Federación Autónoma abonará a la FEDPC la cantidad de **34€** por licencia deportiva de acuerdo con los conceptos que se indican a continuación:

Cuota Estatal: 10,00 €
Seguro Deportivo: 18,00 €
Gastos gestión: 6,00 €

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

TITULAR: FEDPC

ENTIDAD: CAIXABANK

Nº CUENTA: ES60 2100 5351 7122 0033 9241

CONCEPTO: licencias 25/26 + nombre Federación Autónoma

QUINTA.- INTERPRETACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes intervendrá en los conflictos de interpretación y aplicación, con carácter general, del convenio. La comisión quedará constituida a instancia de cualquiera de las partes, conviniéndose en el seno de la misma la regulación de su funcionamiento.

Por la FEDPC,

Por la FCDDP,

Fdo.: Julián Rebollo Martínez

Fdo.: Juan Carlos Hernández Sosa